

CONTRATO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO CON UNA VELOCIDAD DE 22,528 KBPS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y JORGE ORLANDO ESPÍRITU HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA LA EMPRESA ALESTRA S. DE R. L. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO DE LA GARZA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL "INFODF":

- I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del que derivó el cambio de denominación del "INFODF" quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo su última reforma la publicada través del mismo medio, el 18 de diciembre de 2014.
- I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el "INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y

acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ellas deriven.

- I.5. Que su representante legal, Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
- I.6. Que Mucio Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y representante legal, cuenta con facultades para representar al “**EL INFODF**” y signar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada a través del mismo medio el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
 - I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.11. Que la partida presupuestal 3171 denominada **“Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información”** a las cuales se afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio números 003008 de fecha 14 de marzo de 2016, por un monto de **\$93,960.00 (Noventa y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- I.12. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **“INFODF”** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.
- I.13. Que el presente contrato se adjudica de forma directa a la empresa **Alestra S. de R. L. de C.V.**, en atención a lo solicitado por la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante oficio N° **INFODF/DTI/148/2016** de fecha 14 de marzo de 2016, suscrito por el Director de Tecnologías de la Información, Lic. Jorge Orlando Espiritu Hernández.

II.- De "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS":

- II.1** Que por escritura pública número quince mil ciento sesenta y dos, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público Número 102, con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD** bajo la denominación de Sistemas Telefónicos de la República, S. de R.L. de C.V. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 4323 de fecha 17 de octubre de 1995.
- II.2** Que por escritura pública número quince mil trescientos ochenta, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público número 102, con ejercicio en México, Distrito Federal relativa al cambio de denominación social, por Alestra, S. de R.L. de C.V. modificándose al efecto la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 13699 de fecha 9 de diciembre de 1995.
- II.3** Que el C. Luis Alberto de la Garza Aguirre, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita mediante escritura pública número sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre, titular de la Notaría Pública número doscientos veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de de propiedad y de Comercio, en el folio mercantil electrónico número 54,433*9 de fecha 10 de septiembre de 2014.
- II.4** Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con los elementos materiales y humanos propios necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.
- II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: **ALE951128996** y que a la firma del presente Contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código

Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

- II.6 Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al "INFODF".
- II.7 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de la prestación de toda clase de servicios de comunicación e información vía satélite incluyendo voz, datos y video.
- II.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFODF". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.9 Que conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio materia de este Contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio; manifestando que dispone de los elementos materiales y operativos necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.
- II.10 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

- II.11 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Lázaro Cárdenas Poniente número 2321, Colonia Residencial San Agustín, Municipio San Pedro Garza García, C.P. 66260,**

Nuevo León, México, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio de Internet con una velocidad de 22,528 KBPS, para el "INFODF", por un periodo de (9) nueve meses en los siguientes términos y de conformidad con el **Anexo Técnico (Anexo I)**, como sigue:

1. Especificaciones del servicio.

Partida	Cantidad	Descripción del servicio	Sitio	Unidad de medida
1	1	Servicio de un enlace de Internet dedicado con una velocidad de 22,528 Kbps	Instalaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sito en calle la Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.	Servicio

- 1.1 "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", debe proporcionar un servicio dedicado de conexión a Internet, con un ancho de banda de 22,528 Kbps.
- 1.2 La vigencia de la prestación del servicio es de 9 meses a partir de la fecha de firma de contrato, es decir, del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016.
- 1.3 "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" debe prestar el servicio en el sitio de cómputo de la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto, ubicado en calle la Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
- 1.4 El enlace de acceso (última milla), se debe proveer a través de fibra óptica, lo anterior a efectos de ofrecer el ancho de banda y niveles de servicio solicitados en el presente documento.

- 1.5 **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** deberá suministrar el servicio con interface de conexión RJ45, la interface mencionada será el punto de demarcación que limite la responsabilidad del proveedor.
- 1.6 **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** debe proporcionar los cables y accesorios necesarios para llevar la interface de conexión hasta el equipo de comunicación que designe el Instituto.
- 1.7 **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** debe suministrar la infraestructura necesaria para brindar el servicio objeto de este contrato, dicha infraestructura incluye obra civil, cableado, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar la interface de conexión y velocidad requeridas, dicho equipamiento será devuelto al término del período contratado, en caso de así requerirlo.
- 1.8 El servicio dedicado de conexión a Internet, debe prestarse de manera ininterrumpida las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato, exceptuando las ventanas de tiempo para ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo que **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** previamente solicite al **"INFODF"**.
- 1.9 Las aplicaciones del **"INFODF"** que actualmente utilizan el servicio de acceso a Internet, deben funcionar sin conflicto en la red del proveedor del servicio de conexión a Internet.
- 1.10 **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** debe asignar un bloque de al menos 5 direcciones IP públicas para el servicio de conexión a Internet.
- 1.11 **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** debe brindar el servicio de DNS, con el objeto de ofrecer el servicio de resolución de nombres de los dominios propiedad del **"INFODF"**, cuando así se requiera.
- 1.12 **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** debe garantizar el ancho de banda requerido, mismo que será exclusivamente para el servicio de conexión a Internet del Instituto, en ningún caso el acceso hacia el backbone del proveedor será compartido con otro cliente.
- 1.13 **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** es el encargado y responsable del mantenimiento de la infraestructura que instale en las oficinas del **"INFODF"**.

2. Niveles de servicio.

2.1 Monitoreo.

- 2.1.1. **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** debe contar con la infraestructura necesaria y personal especializado para monitorear en un formato de 7x24x365 (los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año) la correcta entrega del servicio al **"INFODF"**. En el caso de detectarse fallas en el servicio, el proveedor debe informar al **"INFODF"** los problemas observados.



2.1.2. **“EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”** debe proporcionar al **“INFODF”** una herramienta para el monitoreo de la actividad y uso de ancho de banda en línea, a la cual se ingrese a través de un usuario y una contraseña asignada.

2.2. Soporte técnico.

2.2.1. **“EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”** debe brindar soporte técnico y atención a fallas en un formato de 7x24x365 (los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año) durante la vigencia del contrato. Para tal efecto, debe poner a disposición del **“INFODF”** los números telefónicos, procedimientos y niveles de escalamiento necesarios para hacer uso de dichos servicios.

2.2.2. El tiempo de atención a fallas, no debe exceder de 2 horas a partir de haber levantado el reporte correspondiente.

2.2.3. El tiempo de solución de fallas, no debe exceder de 8 horas después de haber levantado el reporte correspondiente.

3. Disponibilidad del servicio.

3.1 **“EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”** se compromete a garantizar una disponibilidad de por lo menos el 99.9% en el servicio de conexión a internet, incluyendo el enlace de acceso (última milla). El tiempo de interrupción del servicio se medirá desde el momento en que el **“INFODF”** reporte la falla y hasta el momento en que se restablezca el servicio.

3.2 Las notificaciones de apertura y cierre de reportes de falla, se efectuarán a través de intercambio de correos electrónicos entre el **“INFODF”** y el **“EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”**, así como reportes vía telefónica que el propio Instituto generaría.

3.3 En caso de interrupción del servicio de conexión a internet, **“EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”** será acreedor a una penalización conforme a la siguiente tabla:

Número de horas de servicio interrumpido acumulable durante un mes (horas y minutos)	Penalización correspondiente (porcentaje sobre la renta mensual neta del servicio)
0 – 1:27	0
1:28 – 3:59	4.00%
4 – 5:59	5.00%
6 – 7:59	6.00%
8 – 9:59	7.00%
10 – 11:59	8.00%
12 – 13:59	9.00%
14 en adelante	10.00%



Para la contabilización de las horas a que se refiere la tabla anterior, la Dirección de Tecnologías de la Información calculará los períodos en los que se vea interrumpido el servicio, los cuales serán acumulables durante el mes de que se trate.

3.4 El importe de la penalización, se recuperará a través de cheque certificado o de caja, nota de crédito o recibo de caja de la Dirección de Administración y Finanzas del "INFODF" cuando se trate de pagos hasta por diez salarios mínimos diarios vigentes en la Ciudad de México.

3.5 El pago de la penalización, solo será procedente cuando las interrupciones del servicio de conexión a internet, se originen por causas ajenas al "INFODF". No se considerarán para efectos de penalización las ventanas de tiempo que "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" solicite al "INFODF" a efectos de llevar a cabo actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, siempre y cuando éstas sean notificadas al "INFODF" cuando menos con 24 horas en días hábiles de anticipación. En todo caso, dichas ventanas de mantenimiento, no podrán exceder un lapso de dos horas al mes, durante las cuales el servicio se interrumpirá de manera total.

3.6 Se entenderá como interrupción del servicio a la incapacidad de enviar y recibir tráfico desde las instalaciones del Instituto hacia Internet.

4. REPORTES DEL SERVICIO.

4.1 El proveedor debe proporcionar sin costo adicional para el "INFODF", acceso a un portal Web seguro y autenticado, que presente reportes relacionados con el servicio de conexión a internet, en períodos diarios, semanales y mensuales, dichos reportes deben ser presentados en forma gráfica y deben contener al menos lo siguiente:

- Utilización del servicio en bits por segundo (tráfico de entrada y salida).
- Porcentaje de Disponibilidad del Enlace dedicado a Internet.

SEGUNDA.- PRECIO.

El "INFODF" pagará a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" como importe total de los servicios materia de este contrato, la cantidad de **\$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.)** más **\$12,960.00 (Doce mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al impuesto al valor agregado, lo que resulta un total de **\$93,960.00 (Noventa y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" el monto señalado en la cláusula que antecede, en nueve exhibiciones en forma mensual, por mes vencido, por un importe de: **\$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** cada una, IVA incluido previa autorización de la



Dirección de Tecnologías de la Información del "INFODF", mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFODF". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

EL "INFODF" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

Del 1 de abril de 2016 al 31 de Diciembre de 2016

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar en el domicilio del "INFODF" el servicio de Internet dedicado.

El servicio de Internet dedicado deberá prestarse en las cantidades y especificaciones pactadas en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento, en el domicilio del "INFODF", sita en calle La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

SEXTA.- PRUEBAS DE ACEPTACIÓN.

Una vez instalados los servicios de Internet dedicado, el "INFODF" realizará una revisión física, además de una prueba de velocidad para comprobar que las características técnicas requeridas sean idénticas o superiores a las contratadas, si hubiere diferencias se requerirá el modificación dentro de un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales a partir del día siguiente en el que se lleve a cabo dicha revisión.

El "INFODF" tendrá un plazo de 10 (diez) días para otorgar el visto bueno a los servicios contratados, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" se compromete a:

- 1.1. Proporcionar los cables y accesorios necesarios para llevar la interface de conexión hasta el equipo de comunicación que designe el Instituto.
- 1.2. Suministrar toda la infraestructura necesaria para brindar el servicio objeto de este contrato, dicha infraestructura incluye obra civil, cableado, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar la interface de conexión y velocidad requeridas, dicho equipamiento será devuelto al término del período contratado, en caso de así requerirlo.
- 1.3. Proporcionar de manera ininterrumpida las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato, exceptuando las ventanas de tiempo para ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo que **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** previamente solicite al **"INFODF"**.
- 1.4. Las aplicaciones del **"INFODF"** que actualmente utilizan el servicio de acceso a Internet, deben funcionar sin conflicto en la red de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** del servicio de conexión a Internet.
- 1.5. Considerar como parte del servicio, el suministro, administración y operación de los equipos descanalizadores, de ruteo o switcheo necesarios, dichos equipos deben contar con mantenimiento y actualización durante la vigencia del contrato.
- 1.6. Asignar un bloque de 5 direcciones IP públicas para el servicio de conexión a Internet, con la consigna que de requerirse más **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** debe de asignarlas sin costo adicional para el **"INFODF"**.
- 1.7. Brindar el servicio de DNS, con el fin de ofrecer el servicio de resolución de nombres de los dominios propiedad del **"INFODF"**, cuando así se requiera.
- 1.8. Debe garantizar el ancho de banda requerido, mismo que será exclusivamente para el servicio de conexión a Internet del **"INFODF"**, en ningún caso el acceso hacia el backbone del **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** será compartido con ningún otro cliente.
- 1.9. **Proporcionar el soporte técnico de la siguiente forma:**
 - 1.9.1 Brindará el soporte técnico y atención a fallas en un formato de 7x24x365 (los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año) durante la vigencia del contrato. Para tal efecto, pondrá a disposición del **"INFODF"** los números telefónicos, procedimientos y niveles de escalamiento necesarios para hacer uso de dichos servicios.
 - 1.9.2 El tiempo de atención a fallas, no debe exceder de 2 horas a partir de haber levantado el reporte correspondiente.
 - 1.9.3 El tiempo de solución de fallas, no debe exceder de 8 horas después de haber levantado el reporte correspondiente.

2 REPORTES DEL SERVICIO.

2.1 "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" debe proporcionar sin costo adicional para el "INFODF", acceso a un portal Web seguro y autenticado, que presente reportes relacionados con el servicio de conexión a internet, en períodos diarios, semanales y mensuales, dichos reportes deben ser presentados en forma gráfica y deben contener al menos lo siguiente:

- Utilización del servicio en bits por segundo (tráfico de entrada y salida).
- Porcentaje de Disponibilidad del Enlace dedicado a Internet.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL "INFODF"

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el "INFODF" se compromete a:

- a) Pagar oportunamente el precio pactado en los términos del presente contrato.
- b) Informar de inmediato y por escrito a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", cualquier anomalía o problema que se observe en la prestación del servicio.
- c) Supervisar en todo momento la entrega de los servicios, de conformidad con el **Anexo Técnico**.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El "INFODF" designa a **Jorge Orlando Espíritu Hernández, Director de Tecnologías de la Información**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del "INFODF".

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el "INFODF". El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el **"INFODF"** podrá optar entre exigir la rescisión del presente contrato o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente, en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal. Cualquier tipo de incumplimiento lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"**, quedará a decisión del **"INFODF"** el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, además de lo establecido en el punto 3.3 de la Cláusula **"PRIMERA"**, si **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día de incumplimiento de las obligaciones sobre los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, sin exceder del 10%. El porcentaje correspondiente sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el **"INFODF"** podrá aplicar la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"INFODF"** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** incurra en las obligaciones establecidas en el presente contrato, conforme a lo siguiente:

I. Por causas imputables a **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para el **"INFODF"**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional.

II. En caso de incumplimiento total el “**INFODF**” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

I. “**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “**INFODF**” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con “**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**”.

II. “**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del “**INFODF**”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el “**INFODF**” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**” deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que el “**INFODF**” no autoriza ninguna

subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El "INFODF" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el "INFODF" por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN

Quando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el "INFODF" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables al "INFODF", éste deberá pagar a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFODF" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "INFODF" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la

necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFODF"; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al "INFODF", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFODF".

Asimismo "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del "INFODF", para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.8, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el "INFODF".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el "INFODF" y "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Leído por "LAS PARTES", se firma el presente contrato por triplicado, uno para "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" y dos para el "INFODF", en la Ciudad de México, a **31 de marzo de dos mil dieciséis**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"

ELIMINADO: Rúbricas y firma.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**C. LUIS ALBERTO DE LA GARZA AGUIRRE
APODERADO LEGAL**

POR EL "INFODF"

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO Y
APODERADO**



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/ AD/086/2016

POR EL "INFODF"

JORGE ORLANDO ESPÍRITU HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

POR EL "INFODF"

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

